

210
dion diligencia autorizada por las C. y Contad^{or}
y el Cabildo para q. legitimam^{te} fueron con-
gregados los Señores Capitulares quedo este
examen disuelto por la ocurrencia de la au-
toridad prevista en el Presidente que no se
hubiera verificado. Si por circunstancias en la
misma congregacion, hubiera tomado aque-
lla autoridad el Dec. que le signia q. es lo
que debio hacer, y en cuyo concepto dio su
parera el Infraescrito Academi^{or} este Consejo
Asesor si este no pudieron dichos Señores
nuevamente congregarse sin las formalidades
previstas por derecho, y por lo mismo fal-
tando a otras Segun de diciembre de 1802
norte por de ningun valor ni efecto todo
lo actuado desde dicha disolucion, y asi decla-
randolo mandase de inteligencia de ello
en el primer Cabildo que se celebre: Sin
que por la Resolucion se retrarde la expedicion
en el particular del Carbon. Siempre q. se re-
clame p. quien y ante quien, conyundase
asi lo pinto etc.

Pro. Excmo. D. J. de Caceres

Cartagena 15 de Julio de 1803.

Debera a efectos en todas sus partes el Dictamen

